XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

# Las representaciones acerca del derecho a la vivienda y el repertorio de confrontación. En los habitantes del asentamiento de Parque Roca (Villa Soldati).

Juan Miguel Ainora.

#### Cita:

Juan Miguel Ainora (2009). Las representaciones acerca del derecho a la vivienda y el repertorio de confrontación. En los habitantes del asentamiento de Parque Roca (Villa Soldati). XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-062/1602

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org.

## Las representaciones acerca del derecho a la vivienda y el repertorio de confrontación

En los habitantes del asentamiento de Parque Roca (Villa Soldati)

Juan Miguel Ainora<sup>1</sup>

#### Introducción

Durante los 90, en el marco de la implementación de las políticas económicas de corte neoliberal, se duplicó la población residente en "villas de emergencia". Así, según datos censales, la población en las trece villas de emergencia de la Ciudad presentó un crecimiento del 77 por ciento en los 10 años transcurridos entre el censo de 1991 y el de 2001, llegando a la cifra de 93.000

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sociólogo y doctorando en Ciencias Sociales (UBA). Actualmente becario CONICET, con sede en el Instituto de investigaciones Gino Germani (UBA). E-mail: <u>imainora@hotmail.com</u>

habitantes. La mayoría de ellas, se hayan ubicadas en una de las zonas más pobres de la Ciudad: el cordón sur.

Los resultados y avances que se presentarán en la ponencia, corresponden a un relevamiento realizado en **Barrio Parque Roca**, ubicado en el sur de la Ciudad, más precisamente en Villa Soldati, que fuera construido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para albergar transitoriamente a los evacuados del asentamiento Villa Bajo Autopista o, como también es más conocida, "Villa Cartón", tras que fuera devastado por un incendio ocurrido en febrero de 2007. Luego del incendio que destruyó las viviendas precarias, ubicadas bajo la autopista AU/, pero que, afortunadamente, no tuvo víctimas fatales, más de 460 familias se quedaron sin techo y la gran mayoría perdió todo lo que tenía. Sus habitantes fueron primero alojados en carpas municipales, pero un mes después, luego de la muerte de una de las vecinas ocasionada tras una tormenta, fueron trasladados por el Gobierno porteño a un sector del Parque Roca, junto al Riachuelo, en forma precaria y transitoria, hasta que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) construya las viviendas definitivas en un terreno de Bajo Flores.<sup>2</sup>

Recientemente, luego de dos años y medio de residencia en el predio, donde los habitantes estaban en condiciones de precariedad habitacional, sin agua potable ni sistema cloacal, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de un fallo judicial, dispuso el desalojo y cierre definitivo del centro de evacuados de Parque Roca, en un operativo "relámpago" entre los días 16 y 17 de abril pasado, que era la fecha límite estipulada según la resolución del juez Roberto Gallardo.<sup>3</sup>

Antes de su desalojo, vivían allí unas 361 familias, 1455 personas, en total, de las cuales 663 eran adultos y 792 menores, en un predio que estaba compuesto por: 15 tiras (identificadas por letras) de 20 unidades habitacionales cada una, 5 tiras (también identificadas por letras) de 7 unidades habitacionales cada una, 5 casillas de madera construidas de forma autónoma, 2 comedores comunitarios y una sala de salud.<sup>4</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La nota tuvo una amplia cobertura por parte de los medios de comunicación. Para la elaboración de la crónica, fueron consultados especialmente los diarios *Página/12*, *Clarín* y *La Nación*.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El juez Roberto Gallardo había dispuesto la clausura del centro de evacuados del Parque Roca, a partir de una medida cautelar que implicaba la "prohibición de nuevos ingresos de personas o familias a dicho centro de evacuados". Y además instaba al gobierno porteño a que "provea de los servicios mínimos" a las personas alojadas en ese centro de evacuados, entre ellos "agua potable", "atención a la salud", el "funcionamiento de los comedores comunitarios" y la "escolarización de las personas menores de edad" (*Página/12*, Martes, 6 de Mayo de 2008).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Los datos presentados corresponden a un Censo a los habitantes de Parque Roca, por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 4 y 5 de diciembre de 2008.

La fuente de datos utilizada en el presente trabajo, es una encuesta estadísticamente representativa de la población de Parque Roca. El relevamiento fue realizado los días 27 de octubre, 1° y 8 de noviembre del año pasado, en el marco del Taller de Investigación sobre Cambio Social, Carrera de Sociología (UBA), con la inestimable participación de los estudiantes. En total, se encuestaron a 200 personas, de ambos sexos, residentes habituales o permanentes del Barrio. El instrumento utilizado para relevar la información fue un cuestionario semi-estructurado (compuesto por 49 preguntas abiertas, cerradas y escalas de opinión), dividido en módulos o bloques de preguntas: datos socio-demográficos, trayectoria habitacional, autopercepción, derecho a la vivienda, identidad política y participación, entre otros.

Es propósito de la ponencia, abordar los siguientes interrogantes que han guiado el desarrollo del trabajo. En primer lugar, cómo consideran los encuestados que debe ser el papel del Estado frente a la problemática habitacional. En segundo lugar, cuál es la noción de "derecho a la vivienda" presente en las representaciones de los entrevistados. Tercero y último, indagaremos acerca de cuál es, en el plano de la conciencia teórica, el "repertorio de confrontación" para reclamar ante una situación de vulneración de sus derechos, como es un hipotético caso de incumplimiento en la entrega de las viviendas definitivas.

#### 1. ¿Derecho a la vivienda o derecho a la propiedad?

Consultados acerca de la situación que viven en nuestro país algunas personas que no pueden acceder a una vivienda digna, los habitantes del Barrio Parque Roca coinciden plenamente (98,5%) que el Estado debe jugar un papel activo y fundamental en la construcción de viviendas populares. Ahora bien, las diferencias surgen cuando los encuestados tienen que dar cuenta de la forma en que deben ser entregadas esas viviendas a sus beneficiarios. En ese sentido, mayoritariamente consideran que el Estado debe "darlas a pagar de acuerdo con los ingresos de los beneficiarios": el 70,5% de los mismos se inclina por esa respuesta. Mientras que el 28% entiende que deben "entregarlas en forma gratuita".

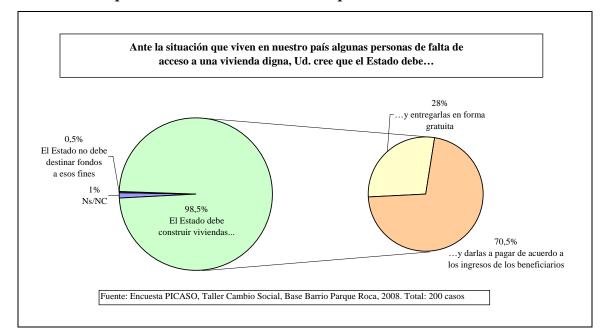


Gráfico Nº1: Percepción del rol del Estado ante la problemática habitacional

Si bien la absoluta mayoría de los encuestados plantea que el Estado debe intervenir activamente en la construcción de viviendas, ¿en qué criterios fundan sus respuestas? ¿A qué argumentos apelan para justificarlas? ¿Cuál es la noción de "derecho a la vivienda" que está presente en sus respuestas?

Entre quienes afirman que el Estado debe construir viviendas y entregarlas en forma gratuita (28%), apelan en sus respuestas a la falta de ingresos, recursos y medios necesarios para acceder a una vivienda: "es mejor gratis, porque no hay dinero suficiente para pagarla", "hay gente que no puede pagar, no tiene trabajo", "no hay dinero suficiente para pagarla", "si no hay trabajo no se puede pagar". Es el impedimento material o la imposibilidad de contar con los medios económicos para tener una vivienda propia, el criterio que legitima que su entrega sea gratuita por parte del Estado.

Por su parte, están aquellos otros encuestados, la mayoría de ellos (70,5%), que sostienen que el Estado debe construir viviendas pero, a diferencia de los anteriores, darlas a pagar de acuerdo con el ingreso de los beneficiarios. Entre la heterogeneidad de respuestas, creemos

encontrar un denominador en común: el derecho a la propiedad es el que otorga la garantía del derecho a la vivienda. En otras palabras, el derecho a la vivienda está fuertemente atado a cumplir con una condición: la apropiación privada de la vivienda. No es la gratuidad, sino el pago con sus propios medios (por escasos que sean), la llave que abre la puerta a la vivienda. "Si me la dan (a la vivienda) gratis no es mía" responde uno de los encuestados. "Prefiero pagar para tener algo propio y no que me lo regalen", porque "pagando, de a poco, la vivienda es tuya", contesta otro.

Asimismo, tener una vivienda propia con el fruto del trabajo, ya no es un "regalo que no es digno de aceptar", sino un "triunfo", pues "las cosas no son gratis, hay que ganarlas". Y el modo legítimo de obtenerlas es por medio del trabajo: "regalar no, porque si es una persona sana tiene que trabajar, ¿por qué te van a regalar?" En este sentido, siguiendo a Sennett (2008: 116), destacamos en las respuestas una creencia en el trabajo como fuente de respeto mutuo y del respeto por uno mismo: "porque es lindo tener algo de uno, que uno se gana con su trabajo", "porque me sentiría más confiada si pago y más realizada", "porque hay gente que puede pagar porque trabaja y eso es un ejemplo para los chicos". A su vez, la entrega de viviendas en forma gratuita, está asociada, precisamente, a aquellos valores opuestos a los de la moral del trabajo: "porque hay que ganárselo y no ser tan *cómodo*", "las personas que reciben tanto de arriba se *malacostumbran*", "sería mantener en la *vagancia* a la gente".

Por tanto, a juzgar por tales respuestas, es la apropiación privada lo que otorga la "seguridad" y "tranquilidad" de saberse propietarios de sus viviendas: "si me la dan (la vivienda) gratuita, tengo miedo que me la saquen", "es mejor pagar la casa y estar seguro que es tuya", "para tener casa propia y que nadie te la saque, (para) estar tranquila", "porque me sentiría más confiada si pago", "porque si lo vas pagando te asegurás que es tuyo".

Entonces, según los resultados obtenidos, entendemos que, en relación con la noción de "derecho a la vivienda", hay un reconocimiento débil y supeditado a cumplir con una condición: el "derecho a la propiedad". En este sentido, como plantea Marshall (2005: 42) "un derecho de propiedad no es derecho a poseer propiedad, sino un derecho a adquirirla, si uno puede, y a protegerla, si se la puede adquirir." El reconocimiento formal de un derecho no supone contar con las condiciones necesarias para su realización efectiva.

El derecho a la vivienda así estaría vinculado a los mecanismos de mercado, por tanto, a la propiedad privada, para lograr su legítimo reconocimiento, ejercicio y goce. Es más, como vimos, la

mayoría de los encuestados en sus respuestas no se consideran así mismos como titulares o sujetos plenos de derechos, sino más bien merecedores. Así, los únicos portadores legítimos de los derechos serían los que están en condiciones de adquirir una vivienda con sus propios ingresos, pues más que ejercerlos, hay que merecerlos. O "ganárselos". Como afirma categóricamente uno de los encuestados: "Todos tienen derecho a *ganarse* una vivienda".

#### 2. El derecho a la vivienda, ¿un derecho formal o un derecho humano?

Ahora nos interesa presentar otros resultados del estudio que comparten una cuestión planteada por Bottomore (2004: 116), de si los derechos de los ciudadanos (en nuestro caso, el de la vivienda) son concebidos como los derechos humanos de todos los individuos que son miembros asentados de una comunidad, con independencia de su pertenencia formal a una Nación. Aquí es importante, siguiendo al mismo autor, la distinción entre *ciudadanía formal*, entendida como la pertenencia a una Nación, y *ciudadanía sustantiva*, referida a un conjunto de derechos —civiles, políticos y sociales—y a su capacidad de ejecución con cierta clase de participación en los asuntos de gobierno. Como señala Bottomore (2004: 133), "la ciudadanía, en su sentido formal y legal, no es una condición ni necesaria ni suficiente para la posesión efectiva o el ejercicio de varios derechos."

De acuerdo con el marco normativo que rige el ordenamiento jurídico nacional y local, todos los habitantes de la Ciudad pueden acceder a una vivienda digna. En ese sentido, el concepto de habitante incluye tanto a los extranjeros como a los nacidos en nuestro país, teniendo en consideración el solo requisito de que, para ser considerado como tal, debe vivir en la ciudad.

Sin embargo, según los resultados obtenidos entre los habitantes de Parque Roca, la incondicionalidad del "derecho a la vivienda" no está reconocida y garantizada de antemano, sino que varía de acuerdo con los contextos de referencia y los ámbitos de aplicación. En este sentido, el 51,5% de los encuestados está de acuerdo que el Gobierno Nacional debe garantizar el acceso a la vivienda únicamente a los habitantes nacidos en nuestro país; mientras que cuando se trata del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con respecto a los habitantes nacidos en Capital la proporción de adhesión desciende hasta el 22,5%.

Ahora bien, ¿en qué medida el lugar de nacimiento de los entrevistados (atributo que está determinando la inclusión o exclusión, según las proposiciones presentadas) incide en la elección de sus respuestas?

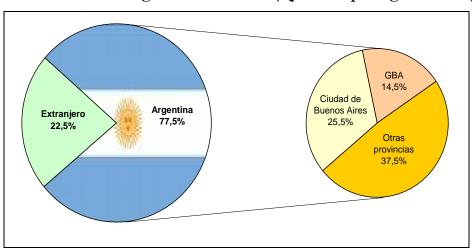


Gráfico Nº 2: Lugar de nacimiento ("¿Ud. en qué lugar nació?") -En %-

Del universo de encuestados, tres de cada cuatro son argentinos. De ellos, el 40% nacieron en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA): un 25,5% en la Ciudad de Buenos Aires y el 14,5% en localidades del Gran Buenos Aires. Por su parte, el 37,5% son oriundos de otras provincias de nuestro país, principalmente de Misiones (15%) y Tucumán (5%). A su vez, del total, el 22,5% son extranjeros. Casi el 90% nacieron en países limítrofes. Dos de cada tres encuestados nacidos en el exterior, son de nacionalidad paraguaya. Luego le siguen, aunque en proporciones considerablemente menores, los nacidos en Uruguay y Bolivia, respectivamente.

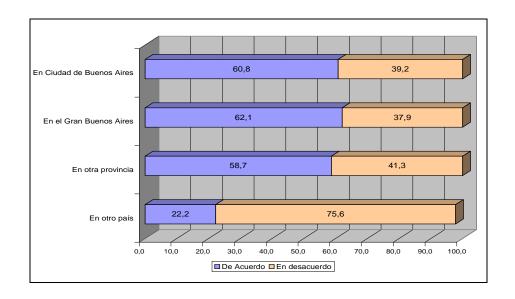
Retomando las proposiciones antes planteadas, en el primer caso que remite al ámbito nacional son, justamente, los encuestados nacidos en nuestro país —aquellos que quedan incluidos en la órbita de ese derecho—, quienes incrementan la proporción de acuerdo con esa afirmación. Por el contrario, los extranjeros, excluidos en la formulación de esa proposición, son quienes se oponen enérgicamente a aceptarla: mientras el grado de desacuerdo es de cuatro cada diez nacionales, entre quienes nacieron en otros países, es de tres cada cuatro.

Cuadro Nº 1: Grado de acuerdo/desacuerdo con que el Gobierno Nacional deba garantizar el acceso a la vivienda únicamente a los habitantes nacidos en nuestro país según lugar de nacimiento

		Lugar de nacimiento		
		Argentina	Extranjero	Total
El Gob. Nacional debe garantizar el acceso a la vivienda únicamente a los habitantes nacidos en nuestro país	De acuerdo	93	10	103
		60,0%	22,2%	51,5%
	En desacuerdo	62	34	96
		40,0%	75,6%	48,0%
	Ns/Nc	0	1	1
		,0%	2,2%	,5%
Total		155	45	200
		100,0%	100,0%	100,0%

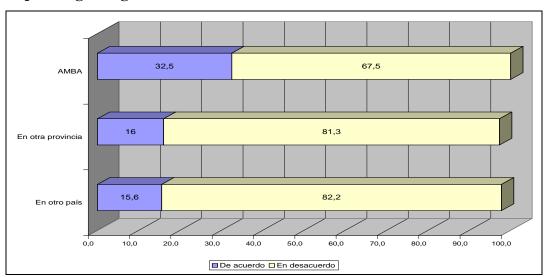
Es claramente la identidad nacional la que está pesando en la consideración favorable de esa afirmación, pues no se registra diferencia alguna entre las diferentes jurisdicciones territoriales del país: CBA, GBA y otras provincias, en todos los casos, el grado de acuerdo gira en torno al 60%.

Gráfico Nº 2: Grado de acuerdo/desacuerdo con que el Gobierno Nacional deba garantizar el acceso a la vivienda únicamente a los habitantes nacidos en nuestro país según lugar de nacimiento



Por su parte, cuando se considera el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, son los nacidos en ese distrito (aunque también están incluidos los del GBA), en oposición a los de otras provincias argentinas y de otros países, quienes duplican el porcentaje de los que están a favor de que el acceso a la vivienda sólo sea garantizado a los habitantes nacidos en esa ciudad. En este caso, al margen de la diferencia de nacionalidad, los argentinos nacidos fuera del Área Metropolitana y los extranjeros, comparten una misma situación, la de quedar excluidos del ejercicio de ese derecho, sólo accesible para los porteños, que se traduce en el amplio rechazo de esa proposición con porcentajes idénticos: 16%.

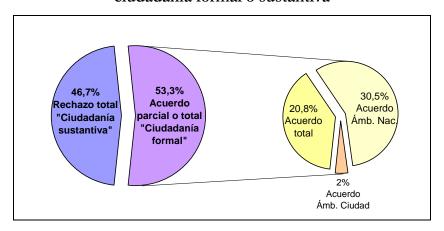
Gráfico Nº 3: Grado de acuerdo/desacuerdo con que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deba garantizar el acceso a la vivienda únicamente a los habitantes nacidos en Capital según lugar de nacimiento



Si ahora consideramos las respuestas dadas por los encuestados a ambas afirmaciones, tomadas conjuntamente y no ya en forma separada, registramos que el 53,3% está total o parcialmente de acuerdo con ambas o alguna de las proposiciones planteadas. Entendemos que, en esos casos, la noción de "derecho a la vivienda" es asumida en un sentido restringido o meramente formal, en la medida que reconoce ese derecho únicamente a los miembros pertenecientes a una Nación o Ciudad, siendo excluidos aquellos que no cumplan con esa condición: extranjeros, por un lado, y de otras provincias argentinas y de otros países, por el otro. Por tanto, la adhesión a una ciudadanía restringida entraña una desigualdad sustancial en relación con el ejercicio y goce de los derechos (para nuestro caso, el de la vivienda) dentro un determinado territorio, pues mientras algunos acceden a esa carta de ciudadanía, otros no.

Contrariamente, aquellos encuestados que se oponen plenamente a aceptar ambas proposiciones, es posible plantear que tienden a considerar el "derecho a la vivienda" como un derecho humano, independientemente de la adscripción formal a una nacionalidad o territorio en particular. Para retomar los términos empleados por Bottomore, en tal caso, entonces, podría pensarse en noción de derecho basada en una *ciudadanía sustantiva*.

Gráfico Nº 4: Percepción del "derecho a la vivienda" entendido en el marco de una ciudadanía formal o sustantiva



Ahora bien, creemos encontrar una correspondencia entre el grado de acuerdo con las afirmaciones propuestas y el lugar de nacimiento de los encuestados. En este sentido, los que presentan el mayor grado de acuerdo en ambas proposiciones son, precisamente, quienes —por su lugar de nacimiento- quedan comprendidos y abarcados por el ámbito de aplicación de ese derecho: son los nacidos en Ciudad de Buenos Aires (aunque también, por el nivel de desagregación de la

información, queden incluidos también los del GBA). Asimismo, los que refuerzan el porcentaje de que el Gobierno Nacional garantice el acceso a la vivienda únicamente a los habitantes argentinos, son aquellos encuestados nacidos en algunas de las distintas provincias de nuestro país. Por último, los que están en desacuerdo con ambas afirmaciones, son mayoritariamente los extranjeros, quienes por su nacionalidad, quedan excluidos en sendos casos.

Cuadro Nº 2: Grado de acuerdo/desacuerdo con proposiciones acerca del "derecho a la vivienda" según lugar de nacimiento

	Lugar de nacimiento			
Grado de acuerdo/desacuerdo con		Otra provincia		
proposiciones del derecho a la vivienda	AMBA	argentina	Extranjero	Total
Acuerdo en ambas	26	11	4	41
	32,5%	15,1%	9,1%	20,8%
Acuerdo sólo en ámbito nacional	23	31	6	60
	28,8%	42,5%	13,6%	30,5%
Acuerdo sólo en ámbito ciudad Bs. As.	0	1	3	4
	,0%	1,4%	6,8%	2,0%
Rechazo en ambas	31	30	31	92
	38,8%	41,1%	70,5%	46,7%
Total	80	73	44	197
	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

### 3. El "repertorio de confrontación": las formas de acción colectiva para garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda

Nos interesa pasar ahora a considerar otro aspecto de la cuestión del "derecho a la vivienda". En este sentido, queremos conocer los mecanismos a los cuales apelan los encuestados para garantizar ese derecho cuando no es cumplido. Más precisamente, es de nuestro interés indagar acerca de cuál es, en el plano de la conciencia teórica, el "repertorio de confrontación" (Tilly citado en Tarrow,1997: 65), entendido como "la totalidad de los medios de que dispone (un grupo) para plantear exigencias de distinto tipo a diferentes individuos o grupos", para reclamar ante un hipotético caso de incumplimiento en la entrega de las viviendas.

A los encuestados se les presenta una situación hipotética, en donde el Gobierno incumple en el plazo estipulado para la entrega de las viviendas. Seguidamente, se les consulta acerca de lo que ellos consideran que deberían hacer esos supuestos vecinos. Entonces, ¿cuáles son las formas de reclamo colectivo invocadas por los encuestados?

Cuadro N° 3: Repertorio de acciones colectivas propuestas ante una situación de incumplimiento por parte del Gobierno en la entrega de viviendas. (Respuesta espontánea)

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	No sabe	13	6,5
	No hacer nada / Esperar	13	6,5
	Forma de reclamo genérica	60	30,0
	Forma de reclamo particular/concreta	113	56,5
	Total	199	99,5
Perdidos	Sistema	1	,5
Total		200	100,0

Según los resultados, ante esa situación, un 6,5% no sabe qué haría, mientras que otros en igual proporción consideran que no deberían hacer nada o bien esperar que el Gobierno decida entregar las viviendas. Al respecto, consideramos que, en ambos casos —que sumados trepan al 13,1% del total de los encuestados—, además de no configurar una "acción contenciosa" (Tilly, 2000), se trata de una expresión de una *indefensión ciudadana* para reclamar por el cumplimiento y ejercicio de sus propios derechos, ya sea por desconocimiento de formas de acción colectiva ("no tengo ni idea", "no sé"), ya sea por impotencia ("esperar hasta que hagan las casas, ¡qué vamos a hacer!"), temor ("¿Qué pueden hacer? Viene Gendarmería y matan a todos") o resignación ("no se puede hacer nada").

Por el contrario, el 86,8% de los encuestados está dispuesto, en tal caso, a considerar alguna forma de acción colectiva en procura de resguardar ese derecho vulnerado. Pero, de ese total, el 30% si bien manifiesta una voluntad de "reclamar", "luchar", "protestar" no plantea ninguna forma

concreta de acción colectiva, como sí sucede con el resto de los encuestados (56,8%) que formulan alguna. Entre las más nombradas se destacan: reunirse con los vecinos para dialogar con los funcionarios (42,5%), "hacer cortes de calles" y "piquetes" (23,9%), organizar marchas y movilizaciones (16,8%).

Cuadro Nº 4: "Repertorio de confrontación" (Respuesta espontánea).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válidos	Reunirse con vecinos para dialogar con funcionarios	48	24,0	42,5
	Cortes de calle / Piquetes	27	13,5	23,9
	Marchas, movilizaciones, manifestaciones	19	9,5	16,8
	Realizar una denuncia judicial contra el Gob.	5	2,5	4,4
	Ocupar el edificio o casas en construcción	4	2,0	3,5
	Pedir subsidios	3	1,5	2,7
	Agresión física a autoridades	2	1,0	1,8
	Otras	5	2,5	4,4
	Total	113	56,5	100,0
Perdidos	Sistema	87	43,5	
Total		200	100,0	

A nuestro entender, nos resulta interesante conocer el "repertorio de confrontación" presente, en el plano representativo de los encuestados, pues como señala Tilly (citado en Tarrow, 1997: 51) "la gente no puede emplear rutinas de acción colectiva que desconoce; cada sociedad tiene una reserva de formas familiares de acción, conocidas tanto por los activistas como por sus oponentes, que se convierten en aspectos habituales de su interacción."

¿Quiénes son los que, ante una posible vulneración de uno de los derechos básicos, como es el de la vivienda, están más pertrechados (en el plano teórico reflexivo) para enfrentar esa situación? ¿Con qué otro atributo de los entrevistados estará asociado un mejor pertrechamiento? ¿Qué es lo

que permite que, ante una misma situación de tensión, algunos cuenten con un repertorio de acciones colectivas concretas que sería posible emplearlas, mientras que otros se encuentren "desarmados" para luchar en ese caso?

Consideramos la *experiencia previa de lucha*, a partir de su participación en manifestaciones de protesta, paros, cortes, etc. En este sentido, el 62,5% de los encuestados afirma haber participado alguna vez en reclamos colectivos, independientemente del formato de la protesta.

Son justamente aquellos encuestados que han tenido una participación activa en conflictos previos, quienes están en mejores condiciones de proponer, ante una situación hipotética de tensión, formas de reclamo puntuales. Casi dos tercios de los tienen algún tipo de experiencia previa, postula una acción colectiva específica.

Cuadro Nº 4: Repertorio de acciones colectivas según participación en reclamos colectivos

"Repertorio de confrontación"	Participación en reclamos colectivos		
<u>'</u>	Si	No	Total
Acción no contenciosa	10	16	26
	8,0%	21,6%	13,0%
Forma de reclamo genérica	38	22	60
	30,6%	29,7%	30,2%
Forma de reclamo particular/concreta	76	36	112
	61,3%	48,6%	56,8%
Total	124	74	198
	100,0%	100,0%	100,0%

Como plantea Tilly (2000), "los participantes aprenden, innovan y construyen historias en el propio curso de la acción colectiva". Por ello, resulta de interés señalar la importancia decisiva de la experiencia previa de lucha y sus consecuentes implicaciones culturales en la construcción de la ciudadanía y la defensa de los derechos.

#### **Conclusiones**

En el trabajo se han presentado los primeros avances exploratorios de un esfuerzo investigativo con los habitantes de un asentamiento urbano del sur de la Ciudad de Buenos Aires, Barrio Parque Roca, orientado por un doble objeto: por un lado, rastrear las representaciones acerca de la noción del "derecho a la vivienda" y, por el otro, desentrañar las culturas de lucha

colectiva operantes en el plano de la reflexión (o conciencia teórica) ante la problemática de la falta de acceso a una vivienda digna y la precariedad de las condiciones habitacionales actuales.

En relación con el primero de ellos, el de las representaciones acerca del "derecho a la vivienda" encontramos un reconocimiento débil, limitado y supeditado a cumplir con una condición: el derecho a la propiedad. En este sentido, para muchos de ellos, los portadores legítimos de los derechos serían los que están en condiciones de adquirir una vivienda con sus propios ingresos. Más que ejercer el derecho a la vivienda, hay que merecerlo o "ganárselo", porque no es que "todos tienen derecho a una vivienda", sino que, como afirma uno de los encuestados, "todos tienen derecho a ganarse una vivienda".

Asimismo, destacamos una tensión en la noción de "derecho a la vivienda", por un lado, entre quienes lo entienden en un sentido restringido o meramente formal, en la medida que reconoce ese derecho únicamente a los miembros pertenecientes a una Nación o Ciudad, y, por otro lado, quienes asumen que es un derecho humano, independientemente de la adscripción formal a una nacionalidad o territorio en particular. En este punto, encontramos una correspondencia entre el lugar de nacimiento de los encuestados y el grado de acuerdo/desacuerdo con ciertas proposiciones en las cuales quedan incluidos o bien excluidos del ámbito de aplicación de ese derecho.

En relación con el segundo de los objetos propuestos, consideramos, en primer lugar, que frente a una posible vulneración del derecho a la vivienda, como es el incumplimiento en el plazo estipulado en la entrega de las mismas, más del 10% de los encuestados se muestran indefensos para afrontar y enfrentar esa situación, ya sea porque no saben cómo actuar o bien porque sostienen que no habría que hacer nada, más que esperar que el Gobierno, de una vez por todas, cumpla.

Asimismo, entendemos que la *experiencia previa de lucha*, a partir de su participación en reclamos colectivos, independientemente del formato de la protesta, provee a esos habitantes de un mayor y mejor pertrechamiento para enfrentar una situación de conflicto con formas de acción colectivas concretas, lo cual redunda en implicancias culturas positivas para la construcción de la ciudadanía y la defensa de los derechos.

-	1	6	-
---	---	---	---

#### **Bibliografía**

- o Castel, R. (2008): La inseguridad social. ; Qué es estar protegido? Buenos Aires: Manantial
- Asesoría General Tutelar (AGT) y Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), "Infantilización del déficit habitacional: una temática invisible"
- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y Centro por el Derecho a la Vivienda Contra Desalojos
  (COHRE), "El IVC frente a las villas de la Ciudad: poco derecho y mucha discrecionalidad"
- Delgado Salazar, R.: "Los marcos de acción colectiva y sus implicancias culturales en la construcción de ciudadanía", en: Revista Universitas Humanística, N° 64, julio-diciembre de 2007, pp. 41-66
- Dirección General de Estadística y Censos (G.C.B.A.), Informe de Resultados N° 345, Buenos Aires, Enero de 2008
- Elías, N. (1989): El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas. México: Fondo de Cultura Económica
- o Marshall, T. H. y Bottomore, T. (2004): Ciudadanía y clase social, Buenos Aires: Losada
- o Rebón, J.: "La empresa de la autonomía. Apuntes acerca de la recuperación de empresas por sus trabajadores en Argentina" en Revista del Observatorio Social de América Latina, Año VII, N° 21, septiembre-diciembre 2006
- o Rebón, J. y Antón, G. (2006): "Formas de lucha y construcción de ciudadanía: la acción directa en la Argentina reciente" en Ocampo Banda, L. y A. Chávez Ramírez, Voces y letras insumisas: Reflexión sobre los movimientos populares en Latinoamérica, Argentina: Aleph/Insumisos.
- Sennett, R. (2003): El respeto. Sobre la dignidad del hombre en un mundo de desigualdad. Barcelona: Editorial
  Anagrama
- Tarrow, S. (1997): El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política. Madrid:
  Alianza Editorial
- Thompson, E.P. (1979): Tradición, revuelta y consciencia de clase, Barcelona: Editorial Crítica
- o Tilly, Ch. (2000): "Acción colectiva", en Apuntes de Investigación del CECyP N° 6, pp. 9-32.
- o Tilly, Ch. (2000b): La desigualdad persistente, Buenos Aires: Manantial